

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de octubre de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0152-1910-2022

Señor

**GUSTAVO ADOLFO VILLA LÓPEZ**

Administrador Judicial

**AZUCARERA NACIONAL, S.A.**

E. S. D.

Respetado Señor Villa:



De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 45 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos** (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público otros) se indica “*Vías de Comunicación: ... Para traslado del material ya procesado se utilizará una ruta alterna para no incomodar la población de Peñas Chatas adjuntamos Mapa de coordenadas WGS 84 con la ruta a seguir la cual se trata de un camino secundario utilizado para producción agropecuarios y productores agrícolas la cual esta distante de áreas pobladas.*” Adicional en la página 161, se presenta tabla con las “Coordinadas de Ruta”, sin embargo, las mismas no están completas. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas de la ruta alterna para el transporte del material procesado.
  - b. Indicar las medidas de mitigación para evitar afectación en esta ruta alterna.
2. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción / ejecución** se indica “*No existe fase de construcción, el proyecto solo consiste en la extracción y acarreo de material a sitio de trituración fuera del proyecto en mención por lo cual solo se requiere de equipos y maquinarias para la extracción y acarreo de la piedra caliza a sitio de trituración fuera del proyecto en mención, de ser necesario se construirá una pequeña infraestructura para ser utilizada como caseta de control de salidas de maquinaria y equipo.*” Además, a través de **Informe Técnico de inspección No. 05-2022**, la Dirección Regional de Herrera señala que “*...en inspección de campo, el Consultor Ambiental, Ing. Diomedes Vargas, detalló que*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miamiambiente.gob.pa](http://www.miamiambiente.gob.pa)

Página 1 de 12

*dentro del polígono proyecto, no se llevará a cabo el proceso de trituración del material extraído (piedra caliza), que el mismo será trasladado hasta instalaciones de la empresa promotora*

*Azucarera Nacional, S.A., para realizar el proceso de trituración. El Estudio de Impacto Ambiental no detalla las coordenadas UTM, Datum WGS84, del área donde se llevará a cabo la trituración de la piedra caliza (fuera del polígono del proyecto). Dado lo anterior, se solicita:*

- a. Aclarar si el alcance del presente estudio de impacto ambiental incluye la trituración del material.

De indicar que incluye la trituración del material y de encontrarse fuera de las fincas propuestas para el desarrollo del proyecto, deberá presentar:

- b. Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
  - c. Coordenadas de ubicación e indicar la superficie.
  - d. Línea base de los componentes físicos, biológicos y sociales.
  - e. Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar de acuerdo a la actividad a realizar.
3. En la página 24 a 25 del EsIA, punto **3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de Protección ambiental** se presentan los factores que se verán afectados por el proyecto en cada uno de los criterios de protección ambiental; sin embargo, para el criterio 1, no se hace referencia a factor c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones; para el criterio 2, no se hace referencia al factor c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano; al factor r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua; al factor La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea largo plazo y para el criterio 3, no se hace referencia al factor g. La modificación en la composición del paisaje. Pese a que en la página 26 se indica “...ya que con la implementación del proyecto generan impactos ambientales negativos significativamente adversos sobre el medio ambiente (Suelo y Agua)...”. Además, en la página 69, punto **9.1.1 Medio físico** se indica “**Agua. Transformaciones esperadas: Se esperan transformaciones moderadas sobre este recurso, toda vez que las actividades se desarrollarán a una distancia prudencial del recurso**

agua...”. en la página 70 se indica “**Flora. Transformaciones esperadas:** Por la afectación a la cobertura vegetal este impacto es significativo de toda manera se recomienda al promotor realizar una arborización masiva durante la ejecución del proyecto. **Fauna. Transformaciones esperadas:** Los incrementos de los niveles de ruido y la presencia humana laboral, provocarán la migración temporal de la escasa fauna existente...”. Sin embargo, no se ven reflejadas estas transformaciones en la afectación a los criterios de protección ambiental. Dado lo anterior, se solicita:

- a. Presentar el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de Protección ambiental** actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información presentada. Verificar que todas las actividades que se llevarán a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.
  - b. En función de la información plasmada en el punto a, identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar los puntos 9.1 y 9.2 del EsIA.
  - c. Presentar el Capítulo 10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) actualizado, con las medidas de mitigación y seguimientos correspondientes de acuerdo a los nuevos impactos identificados correspondientes al proyecto.
4. En las páginas 94 y 95 del EsIA, punto **10.4 Cronograma De Ejecución** se presentan las medidas de mitigación y el programa de aplicación de cada una; sin embargo, no se definen todas las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y algunas medidas no están indicadas en el PMA. Por ejemplo, en la página 94 punto **10.3 Monitoreo** se indica “*La eficiencia de las medidas diseñadas para mitigar la alteración de la calidad de las aguas, se complementará, a través de métodos de monitoreo cuantitativos, con análisis de aguas cada tres meses, analizando los parámetros críticos de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional (CIIU)*”, lo cual no fue contemplado en las medidas de mitigación y en el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación. Igualmente, el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación no contempla todas las medidas indicadas en el PMA. Los tiempos del cronograma de ejecución de las medidas de mitigación no coinciden con el cronograma de ejecución del proyecto. Por lo que se solicita:
- a. Presentar nuevamente los puntos **10.1 Descripción De Las Medidas De Mitigación Específicas Frente a Cada Impacto Ambiental, 10.3 Monitoreo y 10.4 Cronograma De Ejecución** incluyendo los nuevos ajustes por los impactos identificados.

5. En la página 28 del EsIA, punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** se indica “*Almacenamiento: El Material triturado será acopiado en pilas, según su granulometría, con la ayuda de un cargador frontal. Actualmente el terreno es un terreno dedicado a la ganadería desde aproximadamente cincuenta (50) años*”. Sin embargo, no se identifica el sitio de apilamiento. Por lo que se solicita:
- Indicar la finca donde se apilará el material triturado.  
De indicar que se realizará en una finca distinta a las propuestas en el presente estudio de impacto ambiental, deberá:
    - Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario de la finca para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
    - Presentar coordenadas de ubicación e indicar la superficie.
    - Línea base de los componentes físicos, biológicos y sociales.
    - Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar de acuerdo a la actividad a realizar.
6. En la página 41 del EsIA, punto **5.4.3 Operación** se indica “*La extracción de piedra caliza será a cielo abierto, actividades tales como: Descapote: La extracción se realizará con medios mecánicos (Con Pala Cat 320)...*”; sin embargo, en el punto **5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases** no se indica el manejo que se le dará a los desechos producto del descapote. Por lo que se solicita:
- Presentar las coordenadas de ubicación del sitio de disposición final del producto del descapote.  
De indicar que el sitio de disposición final se encuentra fuera de las fincas propuestas para el desarrollo del proyecto, deberá presentar:
    - Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
    - Coordenadas de ubicación e indicar la superficie.
    - Línea base de los componentes físicos, biológicos y sociales.
    - Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar de acuerdo a la actividad a realizar.
7. En la página 44 del EsIA, punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** se indica “*Las otras infraestructuras temporales que se construirán serán las siguientes: caseta*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Página 4 de 12

REVISADO

*de control, instalación letrina portátil, adecuación de un área para estacionar el equipo que se utiliza en la extracción, obras de estabilización del terreno, drenajes y construcción de sedimentadores artesanales.”. Sin embargo, no se presentan las coordenadas de ubicación dichas infraestructuras temporales. Por lo que se solicita:*

- a. Presentar las coordenadas de ubicación de las infraestructuras temporales.

De indicar que las infraestructuras temporales se encuentran fuera de las fincas propuestas para el desarrollo del proyecto, deberá presentar:

- b. Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
- c. Coordenadas de ubicación e indicar la superficie.
- d. Línea base de los componentes físicos, biológicos y sociales.
- e. Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar de acuerdo a la actividad a realizar.

8. En la página 45 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público otros)** se indica “*Agua: El agua demandada para la actividad se obtendrá alguna fuente hídrica cercana a Peñas Chatas, de requerirse, sobre todo para el control del polvo, Para la obtención del agua necesaria se tramitarán los permisos respectivos en MI-AMBIENTE Regional de Herrera.*” y en la página 47 punto **5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases** señala “**5.7.2 Líquidos.** Consideramos que este tipo de desechos, pueden ser generados durante el mantenimiento del equipo y por las necesidades fisiológicas del personal que laborará en el proyecto. Los aceites quemados provenientes del mantenimiento de los equipos, que como ya se anotó, se realizará en talleres del promotor, mientras que los biológicos se manejarán en letrinas portátiles las cuales serán limpiadas semanalmente por la Empresa contratada para este fin”. Sin embargo, no se define la fuente de la cual se abastecerán de agua para el control de polvo y no se detalla si se requiere agua para el proceso de trituración del material. Dado lo anterior, se solicita:

- a. Indicar la fuente de la cual se abastecerán de agua para el control de polvo.
- b. Indicar si para la trituración de la piedra se requiere el uso de agua.

De requerir el uso de agua para el proceso de trituración, deberá:

- c. Indicar cómo será el manejo de las aguas de proceso para evitar afectaciones al cuerpo hídrico adyacente.

9. En la página 47 del EsIA, punto **5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases** se indica “**5.7.3 Gaseosos**. *En las actividades de extracción de piedra caliza, se generan emisiones por la combustión interna de los motores de la maquinaria y equipo y polvo lanzado a la atmósfera por el movimiento de los equipos durante la etapa de operación; éstas constituyen las principales emisiones gaseosas que se generarán en las fases de operación. Para minimizarlas, se girarán instrucciones específicas a los operadores para evitar el funcionamiento ocioso del equipo, igualmente se aplicará un mantenimiento periódico de estos equipos, incluyendo sus sistemas de combustión y escape para que operen en óptimas condiciones mecánicas; el polvo se mitigará aplicando agua periódicamente en los sitios de acceso a la extracción y caminos internos*”. Sin embargo, de indicar que se incluye la actividad de trituración dentro del presente estudio de impacto ambiental, deberá:
- Presentar las medidas de mitigación a implementar para evitar afectación por el polvo durante la trituración de la piedra.
10. En la página 54 del EsIA, punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales** se indica “*La calidad de las aguas superficiales es de regular calidad debido principalmente a que son empleadas por los bovinos para zacear sus necesidades y son susceptibles de ser contaminadas por sus excretas. (ver caracterización de agua río Salobre en anexos)*”. Sin embargo, en Anexos del EsIA, páginas 182 a 186 se presenta el Reporte de Análisis de Aguas superficiales, luego de verificada la coordenada del punto de muestreo, la misma se localiza en la quebrada sin nombre a 900 metros aproximadamente del polígono del proyecto. Dado lo anterior, se solicita:
- Presentar análisis de calidad de agua del río Salobre, colindante al polígono del proyecto, realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.
11. En la página 55 del EsIA, punto **6.6. 1.a. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)**, se menciona que “*Dentro del área específica de extracción no existen fuentes hídricas por lo que este punto no aplica para este proyecto.*” mientras que en el punto **6.6. Hidrología**, indica que “*El afluente más cercano al sitio del futuro proyecto es el río Salobre, ...*”. Por lo antes expuesto se solicita:
- Indicar las características fisiográficas (ancho y longitud) del Río.
12. En la página 57 del EsIA, punto **7.1.1. Caracterización Vegetal, Inventario Forestal** (aplicar técnicas forestales reconocidas por MI-AMBIENTE), menciona que “*La vegetación del lugar está compuesta por gramíneas del tipo pasto ... con un rastrojo menor propio de los sitios de explotación ganadera ...*”, por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Página 6 de 12

REVISADO

- a. Indicar los tipos de vegetación presentes en cada una de las fincas, el porcentaje y superficie correspondiente.
13. En la página 61 del EsIA, punto 7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, se menciona que “Se identificaron dos especies incluidas en estas categorías (Listas Rojas de CITES y UICN) y protegidas por la legislación panameña. Especies amenazadas Mamíferos. Zarigüeya común (*Didelphis marsupialis* (*Lista Roja UICN- poca amenazada*)). Especies vulnerables (VU): Aves. *Tortolita rojiza* (*Columbina talpacolti*)). Sin embargo, las especies mencionadas no se encuentran en el listado nacional e internacional en algún tipo de amenaza, por lo que solicita:
- a. Verificar y corregir la información presentada.
14. En la página 66 del EsIA, punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de Participación Ciudadana), se menciona lo siguiente “*De los diecinueve (19) encuestados nueve (9) son de sexo masculino y diez (10) son de sexo femenino.*”. Sin embargo, en el punto 8.2.1. índices demográficos, sociales y económicos, se menciona que “Población. El corregimiento de Peñas Chatas que es la comunidad más cercana al proyecto cuenta con 1,778 habitantes...” Vivienda: ... según los Censos de Población y Vivienda del año 2010, 4562 viviendas de las cuales 111 se ubican en el corregimiento de Peñas Chatas...”. Por lo antes expuesto, se solicita.
- a. Presentar la metodología utilizada para determinar el tamaño de la muestra necesario la cantidad de encuestas.
- b. En caso de ser mayor a la cantidad de encuestas presentadas, presentar los resultados, y anexar las encuestas faltantes y realizar el análisis correspondiente.
15. En las páginas 89 a 92 del EsIA se señalan las medidas de mitigación; sin embargo, no se contempla medidas de mitigación para la afectación a la calidad del aire durante la etapa de operación (específicamente durante la trituración de la piedra). Por lo que se solicita:
- a. Presentar medida de mitigación para evitar afectación a la calidad del aire durante la etapa de construcción (específicamente durante la trituración de la piedra).
16. En la página 93 del EsIA, punto 10.3 Monitoreo se señala “...La responsabilidad de ejecutar las medidas y medir su eficiencia aplicando un programa de monitoreo, lo es del promotor del proyecto, bajo la supervisión de las Unidades Ambientales Sectoriales y otras autoridades competentes (MI-AMBIENTE, MICI, MINSA MITRADEL, CSS, Municipio de Penonomé, etc.) ...”. Dado lo anterior:

- a. Aclarar por qué se incluye al municipio de Penonomé, cuando el proyecto se encuentra en la provincia de Herrera. Corregir.
17. En Anexos, página 187 a la 205 del EsIA, se presenta *Solicitud de concesión de Extracción de Mineral No Metálico (Piedra Caliza). PLAN ANUAL DE TRABAJO*, en el cual se indica lo siguiente “*Dentro del polígono solicitado se va a trabajar inicialmente en la finca que es propiedad de la compañía y que se encuentran totalmente dentro del área solicitada. Se identifica esta finca como el predio 7520088520003, finca 1754. Arborizar con las especies nativas identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental, las cercas perimetrales, bosque de galería de la quebrada Las Laja, en los sitios donde sea posible en el área de extracción y en otros previamente acordados con el Ministerio de Ambiente- Regional de Los Santos. Adecuación de los caminos de acceso desarrollados hasta el momento del cierre y los vados u otras infraestructuras de caminos y pasos para que sirven van como mejoras a las fincas.*”. Por lo antes expuesto, se solicita:
- Presentar el Plan anual de trabajo acorde al alcance del EsIA en evaluación (en el cual el cronograma de trabajo vaya acorde al cronograma de ejecución del proyecto, los costos de producción sean acorde a los costos de producción unitario, y que el volumen de producción coincida con lo indicado en la descripción del proyecto).
- De indicar que es parte del alcance del EsIA en evaluación, para el desarrollo del proyecto, deberá presentar:
- Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
  - Coordenadas de ubicación e indicar la superficie.
  - Línea base de los componentes físicos, biológicos y sociales.
18. En Anexos del EsIA, páginas 149 a 151, se presenta Auto N°985 emitido por el Juzgado Quinto de Circuito de lo Civil del primer Circuito Judicial de Panamá, en donde se DECRETA FORMAL SECUESTRO a favor de COMPAÑÍA DEL VALLE HENRÍQUEZ, S.A. en contra de AZUCARERA NACIONAL, S.A. Dado lo anterior, se solicita:
- Presentar registro público de sociedad de la empresa COMPAÑÍA DEL VALLE HENRÍQUEZ, S.A.
  - Copia de cédula del representante legal de COMPAÑÍA DEL VALLE HENRÍQUEZ, S.A., debidamente notariada.

19. En las páginas 115 y 116 del EsIA, punto **10.11 Costos de la Gestión Ambiental** se presentan los costos de la gestión ambiental del proyecto, sin embargo, los mismos no incluyen los costos de las nuevas medidas a implementar, entre estas, los monitoreos de calidad de agua. Por lo que se solicita:

a. Presentar nuevamente el punto **10.11 Costos de la Gestión Ambiental** actualizado.

20. En la página 120 del EsIA, punto **13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** se indica “*7. La obra vial para la cual que se planifica extraer estos materiales impactará significativamente la condición de vida de toda la población asentada en la región, dado que facilitará el acceso a los centros de servicio social, creará nuevos puestos de trabajo en forma directa e indirecta, incrementará los ingresos de algunas empresas comerciales establecidas en el área, acelerará el intercambio comercial entre el campo y los centros urbanos, incrementará el valor de la propiedad en la zona y reunirá las condiciones necesarias para ser atractiva tanto a propios como visitantes*”. Además, en la página 198, en el Plan de Trabajo Anual se indica “*Los principales agregados serán: capa base de 1 ½” piedra N° 4, ¾”, 3/8 “, arenón, cal agrícola*”. Además, en la página 68 del EsIA, punto 9. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS se indica “*...los recursos involucrados, a saber: las comunidades más cercanas al sitio del proyecto, yacimiento de tosca, método de extracción, cursos hídricos, calidad del aire, suelos, flora, fauna, mano de obra, equipo, insumos y los materiales residuales generados durante el desarrollo del proyecto.*”.

Dado lo anterior, se solicita:

a) Aclarar a que obra vial hace referencia en el punto **13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**.

b) Indicar si el alcance del presente estudio de impacto ambiental incluye extracción de minerales no metálicos para otros proyectos.

21. En la página 192 del EsIA, punto **Plan Anual de Trabajo** se indica “*Descapote de la parte orgánica que cubre el yacimiento y su acumulación en botadero especial*”. Dado lo anterior, se solicita:

a. Presentar las coordenadas de ubicación del botadero especial e indicar su superficie.

En caso de encontrarse fuera de los polígonos de las fincas propuestas para el desarrollo del proyecto, deberá presentar:

b. Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.

c. Coordenadas de ubicación e indicar la superficie.

- d. Línea base de los componentes físicos, biológicos y sociales.
- e. Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar de acuerdo a la actividad a realizar.

22. La Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente (DIPA), a través de DIPA-255-2022, remite sus consideraciones técnicas las cuales indican que “*Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto fue presentado de manera incompleta. Dicho ajuste económico requiere ser mejorado significativamente y, para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes:*

- *Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor igual o mayor que 5.0 (VIA≥5.0) indicados en el Capítulo 9 (páginas 76 a 88) del Estudio de Impacto Ambiental. Además, valorar los impactos que puedan surgir como el resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental. Se sugiere no utilizar los costos de mitigación como metodología de valoración monetaria, ya que conlleva a la subvaloración de impactos y la doble contabilidad.*
- *Elaborar un matriz o Flujo de Fondos donde debe ser incorporado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento, los costos de la gestión ambiental y otros costos e ingresos que se consideren importantes. Anexo se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.*

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	...
BALBOAS										
<b>1. BENEFICIOS</b>										
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios										
1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos										
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos										
1.4 Otros beneficios										
<b>2. COSTOS</b>										
2.1 Costo de inversión										
2.2 Costos de operación										
2.3 Costos de mantenimiento										
2.4 Costos de la gestión ambiental										
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos										
2.6 Valor monetario de impactos sociales negativos										
2.8 Otros costos										
<b>FLUJO NETO ECONÓMICO</b>										

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Página 10 de 12

REVISADO

23. La Dirección Regional de Herrera de MiAMBIENTE, a través de Informe Técnico de Inspección No. 05-2022, remite sus comentarios en lo que menciona:

- a) *Es importante indicar, que toda vez que existe un Estudio de Impacto Ambiental aprobado para la extracción de mineral no metálico (piedra caliza), en una zona de 50.6 hectáreas a la empresa FERTILIZANTES DEL PACÍFICO,S.A., el cual incluye el polígono de 10.10 hectáreas, presentado para el proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”, cuyo promotor es AZUCACRERA NACIONAL, S.A., se desconoce el estatus actual del anterior proyecto de extracción de mineral o metálico (piedra caliza) aprobado en dicho terreno, en referencia al cierre del mismo y cambio de promotor.*
- b) En la página 9, del EsIA, se menciona “*La fuente permanente de agua superficial más cercana se encuentra a unos doscientos metros del área específica de extracción (Río Salobre). En inspección de campo, se corroboró que la fuente hídrica (Río Salobre) se ubica a aproximadamente 100 metros lineales de la fuente de extracción de mineral no metálico (piedra caliza). Existe incongruencia en la información descrita (distanciamiento). Detallar la zona de protección a mantenerse, entre el área a impactar y la fuente hídrica.*

Además, solicitamos

- Presentar coordenadas del recorrido del Río Salobre
  - Presentar las coordenadas del área de protección del Río Salobre e indicar la superficie, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- c) *En la Sección 5.3 Legislación, Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental Aplicables y su Relación con el Proyecto, Obra o ACTIVIDAD (página 39) se hace referencia a la Resolución N° 351 de 26 de julio de 2000, “Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua. Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos y Masas de Agua Superficiales y Subterráneas”. Esta norma está derogada.*
  - d) *En la sección 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Pian de Participación Ciudadana), página 67, se indica dentro de las recomendaciones que hace la comunidad. Reparar periódicamente el camino hacia Los Cerritos (ubicación geográfica distinta a la planteada en el Estudio de Impacto Ambiental).*
  - e) *En la sección 10.10 Plan de la Recuperación Ambiental y de Abandono (PÁGINA 114), se establecen medidas tales como. Revegetar, con especies estoloníferas, el área afectada por el desarrollo del proyecto, en base a lo acordado con el dueño del*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Página 11 de 12

REVISADO

terreno, sin embargo, no se aclara a cuáles acuerdos hace referencia el Plan de Recuperación Ambiental y Abandono, toda vez, que el propietario de las dos fincas, es el mismo promotor del proyecto, la empresa Azucarera Nacional, S.A.

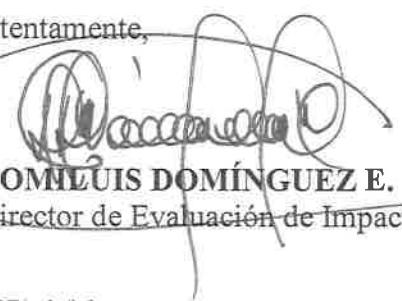
24. La Dirección de Seguridad Hídrica a través de Informe Técnico No. DSH-091-2022, remite sus comentarios sobre el EsIA, en donde indican que:

a. *La empresa promotora SOCIEDAD AZUCARERA NACIONAL, S.A., deberá georreferenciar la fuente hidrica que se utilizará para el permiso temporal, para controlar el polvo derivado de la actividad del proyecto.*

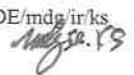
**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
DOMÍNGLS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/mde/ir/ks  


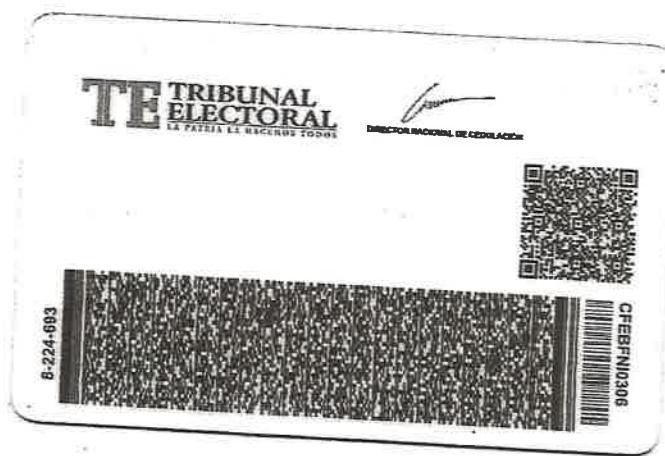
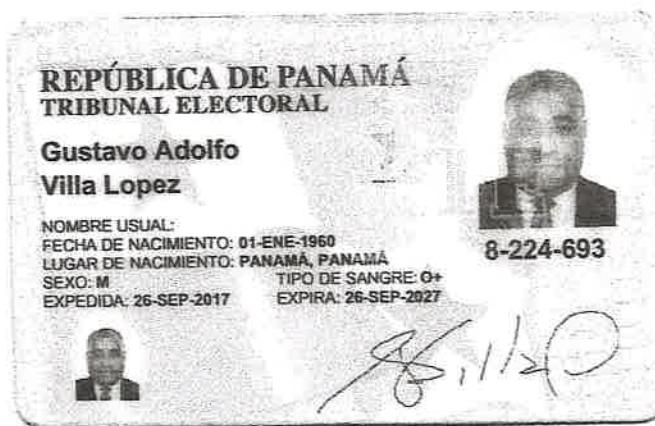


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 12 de 12



*una copia de  
su original*



EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
PRIMERA INFORMACIÓN  
ACLARATORIA

AZUCARERA NACIONAL, S.A.  
VS.  
MINISTERIO DE AMBIENTE

PODER ESPECIAL

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quien suscribe, **GUSTAVO ADOLFO VILLA LÓPEZ**, varón panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-224-693, con domicilio en Calle 50 y Avenida Federico Boyd, Edificio Scottia Plaza, Piso No. 8 (AZUCARERA NACIONAL, S.A.), corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, actuando en mi calidad de Administrador Judicial, que autoriza el Auto No. 985 de 31 de mayo de 2021 y en cumplimiento del artículo 545 del Código Judicial, de la sociedad anónima **AZUCARERA NACIONAL, S.A.**, inscrita al folio Mercantil 14503 (S), sección mercantil del Registro Público, por este medio otorgo Poder Especial amplio y suficiente a la **LICDA.**

**VIRGINIA CEDEÑO DE BARRIOS**, mujer panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-362-838, idoneidad No. 7197, con oficinas profesionales ubicadas en AZUCARERA NACIONAL, S.A., Calle 50 y Avenida Federico Boyd, Edificio Scottia Plaza, Piso No. 8, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, para que en nuestro nombre y representación **SE NOTIFIQUE** de la Primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0152-1910-2022, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)".-

La licenciada **CEDEÑO DE BARRIOS**, queda expresamente facultada para presentar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir y representarnos ante su entidad para lo que sea necesario; así como para interponer todos los recursos y acciones que estime convenientes para la mejor salvaguarda de nuestros derechos legales y constitucionales.

Panamá, a la fecha de presentación.

RECEPCION DE LA ASESORÍA DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: S. V. L.

Fecha: 27/10/2022

Hora: 3:16 pm

Del(la) Señor(a) Director(a)

Por: AZUCARERA NACIONAL, S.A.  
GUSTAVO ADOLFO VILLA LÓPEZ  
C.I.P. 8-224-693

REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

24 OCT 2022

Testigos

Notario Público Primero

Testigos

⑧